

DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL URUGUAY

19 de mayo 2006

Publicado por el semanario Crónicas

La Asociación de Ingenieros del Uruguay, ante el problema concitado con la República Argentina por la instalación de dos plantas de fabricación de pulpa de celulosa en el Departamento de Río Negro, expresa ante la opinión pública y las Autoridades Nacionales, que:

- 1) Las dos plantas basan los aspectos de protección ambiental de su diseño en la mejor tecnología disponible (BAT por sus siglas en inglés). Ello coincide, además, con la Directiva 96/61/CE de la Comunidad Europea, relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.

La Unión Europea estableció las mejores técnicas disponibles (BAT), entre ellas las aplicables a la industria de pulpa y papel, en el documento de referencia de BAT (BREF) "European Comisión – Integrated Pollution Prevention and Control (IPPC), publicado en el año 2001.

Esta directiva establece las obligaciones fundamentales que debe cumplir toda instalación industrial, nueva o existente y fija el 30 de octubre de 2007 como fecha límite para su puesta en práctica.

Según el compromiso asumido con el Estado uruguayo, las dos plantas serán construidas y operadas en un todo de acuerdo con dicha tecnología.

- 2) Entre los principales impactos ambientales que se puede anticipar, de industrias de la magnitud de las que se encuentran en discusión, están los que pueden ser generados por sus emisiones: líquidas, a la atmósfera y residuos sólidos. Estas emisiones podrían, teóricamente, alterar la calidad de los cuerpos receptores (agua, aire y suelo) afectando tanto a la biota como a la población circundante.

Esos impactos dependen de la tecnología de las plantas y de su ubicación pues en caso de que las emisiones superaran la capacidad soporte de los cuerpos receptores, se podrían generar impactos ambientales mayores a los admisibles.

La adopción de la mejor tecnología disponible, para los procesos industriales que se proponen, ya de por sí garantiza que las emisiones que surgen de los mismos, son las mínimas que se pueden esperar, frente a otra tecnología alternativa.

Por otra parte, en las localizaciones elegidas, los cuerpos receptores son más que adecuados para la recepción de las emisiones generadas, al no producirse efectos contaminantes.

El Río Uruguay, en la zona de la futura instalación de las plantas, presenta condiciones hidrodinámicas y de calidad excepcionales para la recepción de efluentes, los cuales tratados hasta las condiciones de vertido exigidas, permite asegurar que, aún en zonas próximas a las descargas, se cumplan en todo momento los estándares de calidad de agua, que fueran acordados y aprobados por Argentina y Uruguay.

Es necesario dejar claro que las modernas tecnologías, de tratamiento de efluentes y de emisiones a la atmósfera, son bien conocidas y probadas mundialmente para las industrias de producción de celulosa. Esto permite asegurar que, mediante tratamientos adecuados, las emisiones van a encontrarse siempre dentro de las condiciones exigidas.

- 3) En los casos de las dos plantas de celulosa, se han realizado Estudios de Impacto Ambiental, los cuales pasaron por procesos de revisión técnica exhaustivos.

Luego de las etapas de revisión los proyectos fueron autorizados por el organismo competente uruguayo (DINAMA), bajo una serie de exigencias y condiciones, así como la obligatoriedad de presentar, por parte de los industriales, Planes de Gestión Ambiental. Los planes son instrumentos de seguimiento y control para asegurar que, en las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones, se sigan los lineamientos ambientales que fueron acordados al momento de la aprobación.

Según establece el nuevo Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 349/05, de setiembre de 2005), las empresas deberán renovar la correspondiente Autorización Ambiental de Operación cada 3 años como máximo, oportunidad en la que la DINAMA debe revisar los Planes de Gestión Ambiental actualizados y demás aprobaciones de emisiones y tratamiento de residuos.

- 4) Uruguay y Argentina suscribieron un Tratado para el Río Uruguay, que brinda el marco jurídico para el manejo conjunto del recurso compartido. Dentro de este marco se han acordado los estándares de calidad para el río, así como los programas de monitoreo y control del mismo, lo que ha permitido asegurar un canal técnico propicio para acordar los niveles de actuación de cada parte, en cuanto a los posibles impactos ambientales sobre el río.

Sin embargo esta situación deja de ser cierta cuando se trata de impactos transfronterizos, que no se relacionen directamente con el río. Para estos casos no están previstos protocolos de manejo de impactos ambientales por parte de los dos países, lo que dificulta la toma de decisiones y hace propicia la generación de situaciones de malos entendidos, inadecuado manejo de información y radicalización de posiciones.

Proyectos de un país, que pudieran afectar al otro, tales como el reactor nuclear de Atucha o el emisario de Berazategui del lado argentino, al igual que las plantas de producción de celulosa, son ejemplos de la necesidad de contar con un marco jurídico de manejo de los impactos transfronterizos, que permitan que los mismos se analicen y evalúen en un ámbito eminentemente técnico, lejos de otro tipo de intereses.

- 5) Como se dijo, más allá de adoptar prevención en los procesos, aplicando las mejores técnicas disponibles y de disponer de planes de contingencia, es imprescindible la aplicación de controles, que garanticen que las emisiones de las plantas y la inmisión al ambiente se mantienen dentro de los límites exigidos para la protección del mismo. Para ello es necesario implementar planes de monitoreo y seguimiento.

El detalle de estos planes debe ser incluido en los Planes de Gestión Ambiental, cuya aprobación es previa al inicio de la actividad correspondiente.

El plan debe incorporar el seguimiento de emisiones a la atmósfera, calidad de aire, niveles de ruido, emisiones líquidas, calidad de agua superficial y subterránea, calidad de sedimentos del Río Uruguay, biota acuática y terrestre y calidad del suelo, entre otros. Las actividades de monitoreo deben comenzar como mínimo un año antes del inicio de la operación, de modo de disponer de la línea de base (situación previa al comienzo de las operaciones industriales u otras en la zona).

En el ámbito de la Comisión Administradora del Río Uruguay, integrada por ambos países, se diseñó el “Plan de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Río Uruguay en áreas de plantas celulósicas” en el año 2004, para asegurar que se mantuviese la calidad del recurso hídrico, lo que incluye los procedimientos de monitoreo de agua, sedimentos y biota (invertebrados bentónicos, peces y recursos pesqueros).

En caso de incumplimiento de las exigencias establecidas, las mismas prevén la revocación de la Autorización Ambiental, mediante resolución fundada, así como la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

6. Por último, la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, manifiesta su disposición a coordinar todos los apoyos técnicos que las Autoridades Nacionales puedan requerir, a los efectos de que el problema sea solucionado en el ambiente racional y científico del cual nunca debió apartarse.

La Comisión Directiva

Mayo de 2006

